



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.
Departamento de Cortés; Honduras C.A.
munisanfranciscodeyojoa@hotmail.com
Tel-Fax. 2650-31-09- 2650-30-39
Director UTM



CONSTANCIA

Por medio de la presente en mi condición de encargado del Departamento de Unidad Técnica Municipal de esta Municipalidad hago constar que: \ Durante este año 2017 NO se ha elaborado lo que es el **PACC** (Plan Anual de Compras y Contrataciones) por la razón que según decreto oficial del Diario La Gaceta # 171-2016 en su artículo 178 dice que las Municipalidades se exceptúa de enviar dicha información. Así mismo cabe mencionar que ya se está en proceso de elaboración del PACC para así enviar la información correspondiente en el próximo año 2018. | Santa Francisco de Yojoa, Cortes a los 01 días del mes de Septiembre 2017.

P.M Ramón Alfredo Paz Alvarenga
Director de la Unidad Técnica Municipal



La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta local en Honduras fue el 1828 siendo establecida en Tegucigalpa, en el cuarte "San Felipe" por el primer que se estableció fue la imprenta del General Morazan, con fecha 4 de diciembre del 1845.



LA GACETA NACIONAL DE HONDURAS

Después de la imprenta se fueron poniendo a la venta de la imprenta, con fecha 25 de mayo de 1846, con el nombre "Diario Oficial de la Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 27 DE DICIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,223

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 171-2016

DECRETA

Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2017.

CAPÍTULO I

DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

ARTÍCULO 1.- Apruébese como estimación de Ingresos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal 2017, la suma de CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.130,499,451.205) de acuerdo al siguiente detalle:

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

171-2016

PODER LEGISLATIVO

Decreto: Apruébese como estimación de Ingresos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal 2017, la suma de CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.130,499,451,205).

A. 1-86

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Acuerdo No. A-999-16

A. 87-92

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-36

DESCRIPCION	VALOR
INGRESOS TRIBUTARIOS	90,109,976,514.00
Impuesto Sobre La Renta	29,827,052,084.00
Sobre la Renta de Personas Naturales	733,900,000.00

ARTÍCULO 175.- Cuando una Institución del Estado, deba realizar algún pago a favor de terceros, éstos deberán presentar constancia de solvencia en el pago de impuestos y obligaciones tributarias, dicha constancia debe ser extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). En caso de no encontrarse solvente, la Institución Pública aplicará la retención correspondiente.

ARTÍCULO 176.- Las Corporaciones Municipales deberán exigir a las personas naturales o jurídicas con las que tienen relaciones como proveedores de bienes y servicios, la presentación del Registro Tributario Nacional (RTN), previo a realizarle cualquier trámite de pago.

ARTÍCULO 177.- Las Empresas Públicas a que se refiere el Artículo 53 de la Ley General de la Administración Pública para determinar el Impuesto Sobre la Renta del presente Ejercicio Fiscal, no estarán sujetas a las disposiciones del Artículo 22 A y sus reformas contenidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, si no por lo dispuesto por el Artículo 22 de dicha Ley. Asimismo las Empresas Públicas para el presente Ejercicio Fiscal no estarán sujetas a los Pagos a Cuenta que determina el Artículo 34 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

XV. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 178.- Todas las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, deben registrar en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SAFI) las readecuaciones a su Plan Operativo Anual dentro de los siguientes treinta (30) días calendario después de la publicación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, **acompañado de su correspondiente Plan Anual de Compras y Contrataciones como requisito previo para la**

asignación de la cuota respectiva, tanto de recursos externos como de su contraparte nacional, dichas readecuaciones deben contar con la autorización previa de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

Asimismo, en aras de procurar la debida transparencia en la utilización de los recursos públicos destinados a este fin, **las unidades ejecutorias deberán enviar al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) tales planes con el proposito de que esta última los incorpore al portal de HONDUCOMPRAS.** De igual forma las instituciones del Estado que manejan fondos públicos y que no ejecutan su presupuesto a través del SAFI deberán enviar sus Planes Anuales de Compras y Contrataciones.

Se exceptúa de lo establecido en el presente Artículo a las Municipalidades.

En el caso de los programas y proyectos financiados con fondos externos, deberán registrarse en el módulo de LÍD-PEX del SAFI, para el respectivo seguimiento financiero.

ARTÍCULO 179.- Se prohíbe el uso de vehículos oficiales en horas y días inhábiles, el servidor público que contravenga esta disposición y no demuestre a la autoridad competente la correspondiente autorización o permiso que lo avale para su uso, será suspendido de sus labores por un término de quince (15) días sin goce de salario, la reincidencia dará lugar a su despido sin ninguna responsabilidad para el Estado.

La autorización para el uso de vehículos será concedida únicamente por los titulares de las dependencias correspondientes.